

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Francos
concordado

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.
Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854)

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 26 Septiembre 1928.)

Presidencia del Consejo de Ministros

EXPOSICION

SEÑOR: Las condiciones climatológicas en que se ha desarrollado la producción cerealista en España, en los últimos momentos de su maduración, han determinado una cosecha especialmente de trigo, que no reúne, en general, las condiciones necesarias para servir como simientes para la cosecha del año próximo. Requerido insistentemente el Poder público para facilitar semillas en condiciones económicas ventajosas a los agricultores que no la posean, el Estado realizará las debidas gestiones para adquirirlas en cantidad precisa a aquella atención fundamental; pero necesitando completar esta obra social con la de crédito para otorgar a

los agricultores los medios económicos necesarios para adquirir sus simientes cuando sus disponibilidades de momento no lo consientan, el Crédito Agrícola, ampliando sus bases de actuación puede ser el organismo capaz de resolver, bajo este aspecto, el problema planteado.

A estos fines, el Servicio Nacional de Crédito Agrícola, aparte de las modalidades de préstamos ya establecidas, deberá contar con una nueva, basada en la solidaridad de un cierto número de agricultores que, sin llegar a constituir una Asociación propiamente dicha, sea, sin embargo, suficiente garantía para el Estado, sin dificultar, por su constitución, la rapidez con que ahora se conceden.

Basado en las conclusiones que anteceden, el Presidente, que suscribe, tiene la honra de elevar a la aprobación de S. M. el siguiente proyecto de Real decreto.

Madrid, 20 de Septiembre de 1928.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

REAL DECRETO

Núm. 1.607

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El Servicio Nacional de Crédito Agrícola realizará, en re-

lación con los préstamos a conceder para adquisición de trigo para siembra, las operaciones siguientes:

- 1.ª Préstamos con garantía personal a los Pósitos y Sindicatos.
- 2.ª Préstamos con garantía prendaria a los individuos; y
- 3.ª Préstamos con garantía personal a la reunión de cinco individuos por lo menos, con responsabilidad solidaria y mancomunada, concertada especialmente para estos fines.

Artículo 2.º La constitución de la Sociedad de cinco labradores por lo menos, con responsabilidad solidaria y mancomunada para ser sujetos de crédito personal, estará sometida a idéntica formalidades que las exigidas a diez agricultores para los casos de préstamos sobre aceituna, según el Real decreto de 15 de Diciembre de 1927.

Artículo 3.º El Ministerio de Hacienda pondrá a disposición del Servicio Nacional de Crédito Agrícola un crédito ampliable y que de momento podrá alcanzar a la cantidad de pesetas 50.000.000.

Artículo 4.º El servicio Nacional de Crédito Agrícola concederá de dicha aportación los préstamos destinados a adquisición de trigos para siembra, y percibirá el 5 por 100 de interés anual por el capital prestado, reservándose el 1 por 100 para gastos de administración, y el restante 4 por 100 lo pondrá a disposición del Tesoro.

Artículo 5.º El plazo de duración de dichos préstamos terminará en la próxima cosecha, y habrán de ser inexcusablemente reintegrados antes del 30 de Septiembre de 1929.

Artículo 6.º Por el Servicio Nacional de Crédito Agrícola se dictarán las oportunas disposiciones para que las pólizas especiales de estos préstamos contengan las bases necesarias para que el trigo que se adquiriera con numerario facilitado por dicho organismo sea empleado en semilla, y para que las cantidades concedidas para el pago de la misma tengan ese destino exclusivamente.

Dado a bordo del crucero «Príncipe Alfonso» a veintiuno de Septiembre de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Ministerio de Fomento

EXPOSICION

SEÑOR: Redactado el proyecto del puente sobre el Tajo en Alarza, que forma parte de la carretera de Guadalupe a Naval Moral de la Mata y que ha de sustituir al destruido por la avenida de Abril de 1927, y aprobado aquél técnicamente, de acuerdo con el informe del Consejero de Obras públicas, Inspector general de

la región, es de suma urgencia la ejecución de esta obra, circunstancia que exige aprovechar al actual estiaje del río para que antes de las primeras avenidas sea posible tener ejecutados por encima del nivel de las máximas, los estribos y pilas-estribos, con lo que será posible continuar la obra hasta su terminación en breve plazo.

Pero requiere también su ejecución en la que se comprende un arco de hormigón armado de 65 metros de luz libre, acudir a constructores acreditados, especializados en esta clase de obras importantes, para lo cual se impone el sistema de concurso.

Tanto por esta última circunstancia como por la cuantía del presupuesto y por afectar la obra a dos ejercicios económicos, procedería someter el expediente a informe del Consejo de Estado y del Tribunal Supremo de la Hacienda pública, trámites que impedirían aprovechar la actual época de estiaje y obligarían a demorar el comienzo de la obra hasta Julio de 1929, fecha en que pudiera estar terminada o a punto de terminar si se prescinde de tales trámites.

Fundado en tales consideraciones y considerando que se trata de un caso de carácter excepcional que aconseja prescindir de dichos trámites el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros tiene la honra de someter a la aprobación de Vuestra Majestad el siguiente proyecto de Real decreto-ley.

Madrid, 17 de Septiembre de 1928.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,

RAFAEL BENJUMEA Y BURIN.

REAL DECRETO-LEY

Núm. 1.609

De acuerdo con Mi Consejo Ministros, y a propuesta del de Fomento, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Ministro de Fomento para proceder a la ejecución por el sistema de concurso, del puente sobre el Tajo, en Alarza, que forme parte de la carretera de Guadalupe a Navalmoral de la Mata, con sujeción al proyecto aprobado por Real orden de 10 del corriente mes, el cual da lugar a un presupuesto de ejecución material de 489.479,20 pesetas y otro de contrata de pesetas 562.901,08.

Dado en Mi Embajada de Londres a veintitres de Septiembre de mil novecientos veinte y ocho.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,
RAFAEL BENJUMEA Y BURIN.

Ayuntamientos

BAENA

Núm. 3.671

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal per-

manente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad, en las sesiones que ha celebrado durante el pasado mes de Agosto que forma el Secretario que suscribe en armonía con lo dispuesto.

MES DE AGOSTO

Sesión del día 3

Bajo la presidencia del señor Alcalde don Francisco de la Moneda y García, y previa lectura y aprobación del acta de la sesión anterior ordinaria del día 27 de Julio, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Dejar sobre la mesa para estudio el proyecto de presupuesto para 1929.

Quedar enterada de un oficio de la Excelentísima Diputación provincial aprobatorio de la cuenta de bagajes facilitados por este Ayuntamiento a fuerzas Guardia civil.

Prestar aprobación a la cuenta liquidación practicada por la Comisión de Hacienda e Interventor de Fondos a la Administración de Arbitrios por encontrarse en un todo de acuerdo.

Que se anuncie nuevamente concurso para la provisión de una plaza de Matrona en la Aldea de Albendín.

Condenar al denunciado en expediente administrativo don Juan Medina Gómez, defraudador al impuesto sobre pesas y medidas a la cantidad de cincuenta y cuatro pesetas.

Que se arreglase el caño existente en la calle de don Victor, vista la instancia presentada por don Manuel Galisteo Mendoza y trece vecinos más.

Se concedieron varias licencias para verificar obras en edificios particulares.

Y por último fueron aprobadas once cuentas de gastos.

Sesión ordinaria del día 10

Bajo la presidencia de don Francisco de la Moneda y García, fué aprobada el acta de la sesión anterior y adoptados unánimemente los siguientes acuerdos.

Aprobar la sexta certificación del Arquitecto referente al proyecto en ejecución de red de distribución de aguas, que asciende a ochenta y ocho mil quinientas treinta pesetas treinta y seis céntimos.

Denegar la instancia presentada por don José María Trujillo Moreno, reclamatoria sobre su inclusión en el reparto de Contribuciones especiales por la construcción del alcantarillado sobre el inmueble número 1 calle Campillo.

Desestimar la pretensión de don Isidoro Alcaráz Polo que solicita se construyera un ramal de alcantarillado, por estar su inmueble distante de la cloaca más cercana.

Aprobar en definitiva el reparto para el cobro de contribuciones especiales por la construcción del alcantarillado.

Para que continúe su estudio quedó nuevamente sobre la mesa el proyecto de presupuesto para 1929.

Que se anuncie nuevamente la provisión de una plaza de Farmacéutico en la Aldea de Albendín.

Autorizar a don Francisco Aguilera Rojano, don José Serrano Jurado y don Santiago García Espartero, para la apertura al público de establecimientos de venta de bebidas, fábrica de pan y chacinería respectivamente.

Requerir a don José Murcia Quesada, para que diga si va a proceder a la apertura al público de un establecimiento de bebidas y si desiste se autorizó a la presidencia para que dé por no presentada.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por la permanente en las sesiones del mes de Julio.

Autorizar a don Luis Triguero Cruz, don Francisco Ortiz Ocaña, don Emilio Morales Gómez, don Pablo Cano García y don Manuel Ordoñez Rada, para verificar obras en domicilios particulares.

Autorizar a doña Eloisa Arrebola Camacho, para instalar un motor que dé mayor impulso a su Fábrica Harinera establecida en la casa número 119 de la calle Amador de los Ríos, y reforzar la línea de conducción eléctrica.

Aprobar diez y seis cuentas de gastos.

Se adquieran por lo menos cien plantones para su plantación en sitios públicos.

Quedaron aprobadas las Cuentas de la Depositaria del primer trimestre del actual ejercicio.

Que se hagan en el Matadero municipal las reparaciones precisas.

Sesión del día 17

Bajo la presidencia del señor Alcalde don Francisco de la Moneda y García, y se adoptaron previa lectura del borrador del acta de la sesión anterior los siguientes acuerdos.

Quedó sobre la mesa para proseguir su estudio el proyecto de presupuesto para 1929.

Aprobar una certificación del Arquitecto de recepción provisional de

las obras de instalación de aceras en la calle Avenida de Cervantes y su abono al contratista acordándose que la misma quedase sobre la mesa hasta la próxima sesión.

Retirar del orden del día un presupuesto del Arquitecto de construcción de un muro de contención de tierras y escalonado calle Albaicín.

Autorizar a don José Cantero Aguilera para quitar de la Plaza pública un kiosco de madera.

Quedar enterada de un oficio de la Excma. Diputación provincial relacionado con la garantía del anticipo para la construcción del camino denominado «Del kilómetro 85 de la carretera de Jaén a Córdoba a Nueva Carteya».

Fué aprobado el Apéndice de los Censos de propios de 1928-29, acordándose sea presto el cobro.

Acordar en virtud de instancia de don Liberio Cabezas Bergillos, que toda obra de construcción o consolidación, que se autorice sea presentada memoria y plano legales.

Quedase sobre la mesa un oficio del Arquitecto, rectificando un error habido en el proyecto de instalación de acerados y urbanización Plaza de Clemente Valverde.

Prestar aprobación a diez cuentas de gastos.

Abonar a don Manuel Bujalance Burrueco, la suma de doscientas sesenta y cuatro pesetas con ochenta y cinco céntimos importe de daños causados en una huerta que este labrador empezará los trabajos del colector general del alcantarillado.

Adquirir una caja para el traslado al Cementerio de aquellos pobres que a ello tienen derecho gratuitamente.

Que se arreglen las sillas que actualmente hay en el Ayuntamiento.

Que las carnicerías existentes en la Plaza de Abastos sean seis en lugar de cuatro para la venta de carnes de vaca y las dos restantes para las de ternera y cerril, disponiéndose que cuando solo haya carne de cerril o ternera solo venda de esta ambos.

Sesión ordinaria del día 24

Bajo la presidencia del señor Alcalde don Francisco de la Moneda y García, y previa aprobación del acta de la sesión anterior fueron adoptados los siguientes acuerdos:

Aprobar certificación del Arquitecto de recepción provisional de las obras de construcción de acerados en el primer trozo de la calle Avenida de Cervantes y pago de su valor al contratista don Antonio González Melendez.

Prestar aprobación a un proyecto del Arquitecto de instalación de acera y urbanización en la Plaza de Clemente Valverde, determinándose se exponga al público.

Fué aprobada la tercera certificación del Arquitecto de las obras que se realizan en las Casas Consistoriales y autorizando a la presidencia para ordenar el pago de su valor.

Sancionar el Estatuto de la Asociación de propietarios de la obra de construcción de acerados en el trozo de la calle Sánchez Guerra compren-

Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

■ ■ ■

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

:: :: :: :: TRABAJOS DE LUJO :: :: :: ::

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

:: :: :: :: Y CASAS COMERCIALES :: :: :: ::

Prontitud en los trabajos

Precios económicos

dido entre la Plaza de Primo de Rivera y la calle Rosales.

Fué aprobada una transferencia de crédito para acrecentar varios capítulos del presupuesto de gastos, extrayéndolos de otros cuyo presupuesto es excesivo.

Prestar aprobación a una transferencia de crédito dentro del presupuesto extraordinario del segundo semestre de 1926, de unos capítulos a otros, tramitados con arreglo al Reglamento de Hacienda municipal.

Quedar enterada de una circular del Excmo. señor Gobernador civil relativa a la cantidad a consignar en el presupuesto para 1929 para gastos sanitarios.

Requerir a los dueños de la casa donde se encuentra instalada la Escuela a cargo de doña María González García, con el fin de que hagan en el mismo las reparaciones necesarias.

Aprobar veinte cuentas de gastos, previamente informadas por el interventor municipal.

Requerir también al dueño del inmueble donde se encuentra instalada la Escuela a cargo de don Manuel Iglesias Peral, con el fin de verificar las reparaciones necesarias.

A propuesta del señor Rojano que el Cuerpo de Bomberos haga prácticas con el fin de conocer la aptitud de los mismos.

Que se haga revisa y arreglo en los tejados de la Casa Cuartel de la Guardia civil, y Cárcel pública, y que uno de los ventiladores de la propiedad del municipio procedentes del Teatro Liceo, sea trasladado a la Subbrigada Sanitaria

Sesión del día 31

Bajo la presidencia de don Francisco de la Moneda y García, Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad, fué leída y aprobada el acta de la anterior, y unánimamente fueron adoptados los siguientes acuerdos:

Que el presupuesto ordinario para 1929 quede sobre la mesa para continuar su estudio

Aprobar la distribución de fondos para cumplir las obligaciones del próximo Septiembre

Autorizar a don José Quero Villaverde para construir una pequeña casa en el sitio Virgo, lindante con la carretera de Baena a Cabra.

Conceder a don Emilio Morales Gómez de esta, licencia para la apertura al público de un café en la casa número 1 plaza de Primo de Rivera.

Dar autorización a doña Rafaela Ayala Andino, para que pueda proceder al derribo de la fachada y dos crujías de la casa de su propiedad número 68 de la calle Sánchez Guerra, pero antes de proceder a la reconstrucción debe presentar planos y memoria.

Autorizar a don Antonio Valera Burrueco, don Joaquín Vivar Arrabal, don José Ordoñez González, doña Lorenza Soriano Lucena y don Luis Ocaña Bujalance, para proceder a verificar obra en edificio particular.

Conceder licencia para el derribo de la casa número 18 calle Barras de

Oro a doña Carmen de los Rios Rojano, pero antes de reedificar debe presentar planos y memoria.

Fueron aprobadas doce cuenta de gastos.

Adquirir el plomo necesario para el acoplamiento de las fuentes de todas las acometidas a la red general de distribución y treinta llaves.

Baena a diez de Septiembre de mil novecientos veintiocho.—El Secretario, Luis Córdoba.

Don Luís Córdoba García, Abogado y Secretario del ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Certifico: Que los precedentes extractos fueron acordados por la Comisión municipal permanente en sesión del día quince del actual.

Y para que conste lo consigno así con el Visto bueno del señor Alcalde en Baena a diez y ocho de Septiembre de mil novecientos veintiocho.—Luis Córdoba.—V.º B.º: F. de la Moneda.

VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 3.767

Plantilla del personal administrativo, técnico y subalterno de este Ayuntamiento que se forma en cumplimiento del artículo 5.º y 6.º del Reglamento de funcionarios municipales aprobado por Real orden de 14 de Mayo de 1928.

Nombres y apellidos de las personas.—Cargos que desempeñan.—Sueldo anual: Pesetas céntimos.—Observaciones.

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Don Julián Rodríguez Fernández, Secretario 1.ª categoría, 6.000, Propietario.

Don Cándido Rodríguez Fernández, Oficial 1.º de Secretaría, 2.325, Propietario por oposición.

Don Leocadio López de la Torre, Auxiliar de Secretaría, 1.500, Consolidado en propiedad.

Don Antonio Medina Gómez, Depositario, 730, Consolidado en propiedad.

Don Juan Labonet Blanco, Administrador y Recaudador de Arbitrios, 1.460, Consolidado en propiedad.

PERSONAL TÉCNICO

Don José Benítez Arévalo, Médico titular e Inspector de Sanidad, 2.343, Propietario.

Don Francisco Antequera García, Médico titular e Inspector de Sanidad, 2.343, Propietario.

Don Francisco Moreno Perea, Farmacéutico titular, 1.000, Propietario.

Don Antonio Fernández Pineda, Practicante titular de Cirujía menor, 375, Propietario.

Vacante, Practicante de Cirujía menor, 375.

Vacante, Matrona titular, 500.

Don Rafael Jiménez Castillejo, Veterinario titular Inspector de Higiene Pecuaria, 1.200, Propietario.

PERSONAL SUBALTERNO

Gregorio Quebrajo Benítez, Cabo Guardia municipal, 1.310, Nombrado por la Junta Calificadora.

Gonzalo Alamillos Hinojosa, Guardia municipal, 1.216, Consolidado en propiedad.

Valeriano Serrano Peinado, Guardia municipal, 1.216, Nombrado por la Junta Calificadora.

Jerónimo Alamillos Moral, Guardia municipal, 1.216, Consolidado en propiedad.

Nicolás Blasco Caballero, Alguacil del Ayuntamiento, 1.303, Consolidado en propiedad.

Amador García Medina, Guarda de campo, 930'70, Consolidado en propiedad.

Tiburcio Sánchez Palomo, Guarda de campo, 930'70, Consolidado en propiedad.

Francisco Varona Luque, Guarda de campo, 930'70, Interino.

José García Romero, Recaudador Arbitrios Barrio El Soldado, 1.277'50, Consolidado en propiedad.

Francisco Rubio Sánchez, Vigilante de arbitrios, 1.095, Consolidado en propiedad.

Luis Caballero Medina, Vigilante de arbitrios, 1.095, Consolidado en propiedad.

Félix Risques Merchán, Id. y Encargado del Matadero, 1.095, Nombrado por la Junta Calificadora.

Vacante, Vigilante de arbitrios, 1.095.

Donato Granados Alamillos, Guarda del paseo, 1.150, Interino.

Bartolomé García Rodríguez, Sepulturero, 912, Interino.

Leocadio López de la Torre, Encargado del reloj público, 100.

Don Ramón Márquez Urbano, Apoderado del Ayuntamiento en Córdoba, 400.

Don Isidro Gómez Aranda, Idem idem en Madrid, 400.

Totales de sueldos anuales, pesetas 37.823'60.

La precedente plantilla ha sido aprobada por el Ayuntamiento pleno en sesión celebrada en el día de la fecha.

Y para que conste y en cumplimiento de los artículos 5.º y 6.º de la Real orden de 16 de Mayo de 1928, expido la presente de orden y con el V.º B.º del señor Alcalde en Villanueva del Duque a 22 de Septiembre de 1928.—Julián Rodríguez.—V.º B.º: El Alcalde, Vicente Laguna.

LUQUE

Nmú. 3.668

La Mesa electoral para designación de vocales representantes de los contribuyentes que deben formar parte de la referida Junta pericial, cuya elección acaba de tener lugar a las doce del día de hoy.

Hace saber: Que practicado el recuento de votos ha dado el siguiente resultado.

1.º Para la elección de representantes de los propietarios o contribuyentes por rústica vecinos:

Don Agustín Jurado Carrillo, once votos.

Don Juan Miguel Luque Gutiérrez once votos.

2.º Para la elección del representante de los propietarios o contribuyentes por urbana vecinos.

Don Rafael Peláez Bujalance ocho votos.

3.º Para la elección del representante de los propietarios forasteros.

Don Pedro González Arenas seis votos.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que, de no presentarse reclamación alguna durante el plazo de cinco días para ante la Junta provincial del Catastro, quedarán definitivamente elegidos los que han alcanzando mayor número de votos en cada grupo o representación en la forma siguiente:

Candidatos representantes de los propietarios de riqueza agrícola vecinos:

Don Agustín Jurado Carrillo.

Don Juan Miguel Luque Gutiérrez.

Candidato representante de los propietarios de riqueza urbana vecinos:

Don Rafael Peláez Bujalance.

Candidato representante de los propietarios forasteros:

Don Pedro González Arenas.

Y de todo lo cual se levanta la presente acta, que firman los señores de la Mesa.

Luque a 16 de Septiembre de 1928.—El Presidente, Francisco Fernández Trujillo.

RUTE

Núm. 3.735

EDICTO

Don Alfonso Repullo Molina, Recaudador auxiliar de Contribuciones de la zona de Rute.

Hago saber: Que en el expediente que por débito de 11-44 pesetas en concepto de contribución rústica correspondiente a los años 1926-27 al 1928 sigue esta agencia contra Antonio Miranda Prados, vecino de Rute, se embargó en 21 de Julio la finca siguiente:

Cereal con sesenta y dos áreas y sesenta y una centiáreas en el pago de Cantarranas o Pamplinar de este término municipal; linda a Norte con Antonio Jiménez Padilla, Este Salvador Porrás García, Sur Lorenzo Ruiz y Oeste Juan José Guerrero Ecija.

Expedido mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo fué denegada dicha anotación por el defecto de que la finca embargada se halla inscrita a nombre de Antonio Borrego Molina contra el cual ha de seguirse el procedimiento en la cuantía que permite el artículo 218 de la Ley Hipotecaria.

Y no habiendo podido hacer el requerimiento que preceptúa el apartado letra E) del artículo 145 de la vigente instrucción de apremios por medio de la oportuna cédula por que de las averiguaciones practicadas resulta que Antonio Borrego Molina falleció hace tiempo ignorándose por esta

Agencia quienes puedan ser sus herederos se ha dictado con esta fecha la siguiente:

PROVIDENCIA.—En vista del resultado que ofrece la anterior diligencia por la cual se acredita que Antonio Borrego Molina, falleció hace tiempo y que por esta agencia se desconoce quienes puedan ser sus herederos, publíquense edictos que se fijarán en los sitios de costumbre para los anuncios oficiales de esta población y se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, requiriendo y emplazando a los herederos o causahabientes de los deudores Antonio Borrego Molina, a fin de que en el término de ocho días después de publicado dicho edicto en el BOLETIN OFICIAL hagan efectivo el débito que se reclama o se personen en el expediente designando domicilio o representante con quien se hayan de entender las sucesivas diligencias, en la inteligencia que si no lo hacen se proseguirá el procedimiento en su rebeldía de conformidad con lo preceptuado en la base 15 del artículo 3.º del R. D. de 2 de Marzo de 1926.

Y para dar cumplimiento a la providencia preinserta se pone el presente edicto en Rute a diez de Septiembre de mil novecientos veinte y ocho.—Alfonso Repullo

ESPIEL

Núm. 3.738

Don Rafael Jiménez Núñez, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber; Que habiendo sido encontrada sin dueño conocido en la Finca de la Nava de este término municipal, la caballería que al final se reseña, se hace público por término de quince días para que pueda ser reclamada por los que se crean con derecho a indicado semoviente pasado cuyo plazo se procederá a la subasta correspondiente, de conformidad con lo prevenido en el vigente Reglamento para la administración y régimen de reses mostrencas.

Reseña

Caballo capón, 7 años, con 1'50 de alzada, alazán, lucero cordón corrido y bebe con el superior, calzado de ambos pies, arañado de la mano derecha con un hierro en la nalga izquierda y otro matado en la paleta izquierda, lunanco de la cadera izquierda,

Espiel 22 de Septiembre de 1928.—Rafael Jiménez.

BELMEZ

Núm. 3.741

Habiéndose recibido de la Jefatura del servicio agronómico catastral de esta provincia el apéndice al avance catastral de rústica de este término para el próximo año de 1929, se expone al público en esta Secretaría municipal por un plazo de ocho días, a fin de que los contribuyentes en el comprendidos puedan aducir cuantas reclamaciones crean oportunas de las comprendidas en el artículo 84

del Reglamento de 23 de Octubre de 1913.

Belmez 22 de Septiembre de 1928.—El Alcalde, Salvador León.

CARCABUEY

Núm. 3.742

Don Pedro María Serrano Sánchez, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que propuesta por la Comisión permanente la transferencia de crédito dentro del presupuesto ordinario a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento pleno.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Carcabuey 20 de Septiembre de 1928. Pedro María Serrano.

FERNAN NUÑEZ

Núm. 3.769

EDICTO

Don Alvaro Cecilia Moreno, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose formado el apéndice al avance catastral de la propiedad rústica de este término municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro de dicho plazo las reclamaciones que consideren justas.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados.

Fernán Núñez 22 de Septiembre de 1928.—Alvaro Cecilia.

BENAMEJI

Núm. 3.743

EDICTO

Don Salvador Gómez Marín, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que remitido a esta Alcaldía por el señor Ingeniero Jefe del servicio Agronómico catastral de la riqueza rústica de este término, el apéndice al Amillaramiento para el ejercicio de 1929, queda expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento para que los comprendidos en el mismo, puedan hacer durante dicho plazo, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Benamejí 20 de Septiembre de 1928.—Salvador Gómez.

JUZGADOS

CASTRO DEL RIO

Núm. 3.826

Don Angel Gallego Martínez, Juez de instrucción de Castro del Río y su partido.

En virtud del presente ruego a todas las autoridades y encargo a los Dependientes de la policía judicial disponga se proceda a la busca y rescate del semoviente que despues se reseña de la propiedad de don Cristóbal Dominguez Jiménez, y el que fué hurtado en la madrugada del día veinte y tres del corriente de terrenos de la casilla de su nombre, de este término; procediéndose tambien a la detención de sus ilegítimos poseedores y del autor o autores del hecho, poniéndolo todo a disposición de este Juzgado por el sumario número 81 de 1928, que con tal motivo se instruye.

Dado en Castro del Río a veinte y cinco de Septiembre de mil novecientos veintiocho.—Angel Gallego.—El Secretario interino, Vicente Nufflo.

Señas del semoviente

Un mulo tordo claro, mosqueado, capón, de doce años, de un metro cuarenta y siete centímetros de alzada, con el hierro del Fénix V. número 12 en el anca izquierda.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 3.724

Don Francisco González Vizcaino y Aparicio, Juez municipal Letrado de esta ciudad.

Hago saber: Que en el expediente de juicio verbal civil número treinta y uno del año mil novecientos veinte y seis, seguido en este Juzgado, a instancia de don José Lozano Vera, contra don Juan Leal Martínez, sobre cobro de pesetas; he acordado sacar a pública subasta por término de veinte días el inmueble que a continuación se expresa.

Una casa situada en esta población calle Primo de Rivera, sin número de gobierno, cuya medida superficial no consta, que linda por la derecha entrando con la de Antonio Ruiz Murillo, izquierda con la de Pablo Aranda Sánchez, y por el fondo con corral de don Federico Castell Pedrajas. Valorada en cinco mil quinientas sesenta y nueve pesetas.

Cuya subasta y remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado sita en la planta baja de la Casa Ayuntamiento, el día diez y ocho del próximo mes de Octubre a las doce horas, advirtiéndose a los licitadores que no existen títulos de propiedad, pues dicha finca no aparece inscrita en el Registro de la propiedad, a nombre de persona alguna; que el tipo para la subasta es el de su avalúo y que para tomar parte en la misma, deberán dichos licitadores consignar en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al

diez por ciento efectivo del tipo por que sale a subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. Que el rematante no podrá exigir título de propiedad de referida finca y ha de conformarse con el testimonio de adjudicación que se les expida.

Dado en Hinojosa del Duque a trece de Septiembre de mil novecientos veinte y ocho.—Francisco González.—P. S. M., Pelagio Gil.

MÁLAGA

Núm. 3.774

Don Pedro Palomeque y García de Quesada, Juez de Instrucción del Distrito de la Merced de esta ciudad.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y por la Secretaría de don Alfredo Caamaño Ferreiro, se sigue sumario con el número 151 de 1928, sobre imitación de la marca «Sansón» para toda clase de bebidas, cuya marca está registrada en el de la Propiedad Industrial y Comercial, del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, los señores «Hijos de Antonio Barceló» S. en C.» de esta ciudad, habiéndose acordado por auto de este día la prohibición de la venta de refrescos con la marca «Sansón» que no sean de la registrada por los citados señores «Hijos de Antonio Barceló» S. en C.» y se ordena a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, se proceda a la inmediata incautación de los que fueren encontrados, remitiéndolos a este Juzgado como efectos del delito de imitación fraudulenta de marca que se persigue.

Dado en Málaga a trece de Septiembre de mil novecientos veintiocho.—Pedro Palomeque.—El Secretario P. H., Manuel Reyes.

POSADAS

Núm. 3.730

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseña hurtado al vecino de Córdoba, don León García Bartolomé, la noche del siete de los corrientes, de la finca Reinilla, término de Guadalcazar, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 169 de 1928.

Dado en Posadas a veinte de Septiembre de mil novecientos veinte y ocho.—Marcial Zurera.—El Secretario judicial P. H., Juan Galán.

Reseña de lo hurtado

Un muleto tordillo, de cinco meses, 1'20 metros de alzada, con el hierro del Fénix Agrícola.

Imprenta de la Casa de Sacerdo